RESOLUCIÓN N° 466/2012

Asunción, 7 de Junio de 2012

VISTO: La Comunicación Interna UOC/268/2012 de la Unidad de Operativa de Contrataciones de fecha 18 de Mayo de 2012, por la cual se elevan al Comité de Evaluación los antecedentes de la Contratación Directa Nº 20/2012, para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CATERING EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"**; y

CONSIDERANDO: Que, dicho Informe es el resultado del análisis del Acto de Apertura de Ofertas efectuado en fecha 10 de Marzo de 2012, estando presentes el Lic. Francisco Torres, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Abog. Marcos Aquino, Asesor Jurídico de la UOC, y el Lic. Zacarías Monges, Representante de la Auditoría Interna, quienes representaron a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. **(ESSAP S.A.)**, en el cual se procedió al Examen Preliminar de las Ofertas presentadas en el marco de la presente Contratación de conformidad a la Planilla siguiente:

Nº	OFERENTES	OFERTA TOTAL EN GS. I.V.A. INCLUIDO
1	LAS HERMANAS	442.300.-
2	SOLUTECNO S.A.	491.350.-
3	ARQ. STELLA MARIS AZUAGA	569.141.
4	VELUTE S.R.L.	595.000.-

Que, como **Antecedentes Generales** entre las documentaciones del Llamado se tiene la Nota remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se comunica sobre las invitaciones realizadas a las Empresas y la solicitud de cotización de los bienes y servicios en el marco de la citada Contratación, con informaciones adjuntas en medio magnético, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 16º de la Ley Nº 2051/03 y el Artículo 19º del Decreto reglamentario Nº 21909/2003.

Que, en la oferta más económica presentada por la Firma LAS HERMANAS, fue detectado un error en el detalle de la planilla de precios, solicitándosele de conformidad al Art. 26º de la Ley 2051/03, párrafo 3º, la aclaración de la misma, ratificando la citada Empresa que efectivamente hubo un error en la sumatoria por parte de ellos, por lo que se pasa a verificar la segunda mejor Oferta.

Que, el Dictamen AJ/429/2012 de fecha 16 de Mayo de 2012, de la Asesoría Jurídica señala que los criterios de Evaluación de las Ofertas están dados por el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 del Decreto Reglamentario, que condiciona la adjudicación a la Oferta que cumpla con los requisitos siguientes: 1) las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato; y 3) presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, examinado el Informe de de Evaluación de la Contratación Directa por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones, se puede concluir, que en la misma se contempla todos los requisitos que a criterio del Artículo 64º del Decreto Reglamentario debe reunir dicho Informe, por tanto es parecer de la Asesoría Jurídica continuar el procedimiento de Contratación pues la misma cumple con todas las exigencias legales establecidas en el Artículo 34º de la Ley 2051.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

Que, el Comité Evaluador, conformado por el Lic. Herminio Jara, Gerente Financiero; y el Lic. Eladio Zárate, Gerente Administrativo, señala que de conformidad al Artículo 28º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", concordantes con el Artículo 56º del Decreto Nº 21909/03, se han evaluado las Ofertas para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CATERING EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"**, de conformidad al Análisis preliminar elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones, y el Dictamen Jurídico de la Asesoría Jurídica, se concluye que la Oferta presentada por la Empresa **SOLUTECNO S.A.**, se ajusta a los criterios establecidos en las bases y condiciones del presente Llamado.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.)**

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

Art. 1°) **Adjudicar** la Contratación Directa Nº 20/2012, para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CATERING EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"**, a la Empresa **SOLUTECNO S.A.** por un monto mínimo de Guaraníes Sesenta Millones **(Gs. 60.000.000)** hasta un monto máximo de Guaraníes Ciento Veinte Millones **(Gs.120.000.000)** I.V.A. Incluido, con un plazo de doce (12) meses, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

Art. 2º) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, iniciar los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º) **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Abog. Hugo Javier Hidalgo Estigarribia
Vicepresidente 2º

Ing. Luis Raúl Fernández Cuenca
Vicepresidente 1º

/sml